

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

La Paz, 12 de noviembre de 2024

CITE DC N° 517/2024



Señor
M.Sc. Boris Leandro Quevedo Calderón
DECANO
FACULTAD DE Cs. ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
Presente.

Ref.: Convenios para difusión


De mi consideración:

Por instrucción de la Señora Rectora, adjunto encontrará fotocopias de los siguientes convenios para su conocimiento y difusión al interior de su Facultad.

- **Convenio de Cooperación con la ONG Mirando La Paz.**
- **Convenio Marco de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Acosta.**

Con este particular, reciba cordiales saludos.

Atentamente.


Lic. Luis Sempértegui Miranda
JEFE

DEPARTAMENTO COMUNICACIÓN



Adj. Lo citado
c.c. Arch.
/msa

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ONG MIRANDO LA PAZ Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

1.1. La **ONG MIRANDO LA PAZ**, representada legalmente por el Sr. Juan Toribio Fernández Flores, con Cédula de Identidad Extranjera N° E-0031230, designado como Presidente Ejecutivo, conforme se acredita del Testimonio Poder N° 285/2015 de fecha octubre 06 de 2015, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 12, a cargo del Dr. Esteban Marras Gonzales, que en adelante se denominará la "**ONG MIRANDO LA PAZ**".

1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por María Eugenia García Moreno Ph.D., con Cédula de Identidad N° 3385773, designada como Rectora mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la "**UMSA**".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la ONG MIRANDO LA PAZ:

Es una organización de desarrollo social, privado y sin fines de lucro, que contribuye al ejercicio de la Salud Visual para mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural de Bolivia, con énfasis en aquellos que viven en situaciones de vulnerabilidad. Desarrolla un modelo de "promoción y asistencia en materia de Salud Visual" que tiene un enfoque integral e innovador, con equidad de género, generacional e intercultural. Mirando La Paz oferta servicios integrales en atención médica general y especializada, mediante un modelo de promoción y asistencia en salud, que se encuentra en funcionamiento desde el 9 de agosto del año 2008, con NIT N° 161954028, según carta de Personería Jurídica N° 60/2009, Resolución del Ministerio de Autonomías 086/15, Testimonio N° 047/15 y certificación a la O.N.G. N° 60/2009, Resolución Administrativa de SEDES LA PAZ N° 592/15, Licencia de Funcionamiento N° 117208.

2.2. De la UMSA:

Es una institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Mediante la División de Salud dependiente del Departamento de Bienestar Social, apoya la Interacción Social y la Extensión Universitaria, siendo actualmente una necesidad velar por la salud visual de la población universitaria y personal administrativo quienes padecen distintos tipos y grados de discapacidad visual por errores refractivos no corregidos oportunamente, dichos factores que pueden prevenirse, provocan principalmente en los estudiantes cansancio visual y anomalías no detectadas, dando como resultado el abandono académico hasta del 60% de acuerdo al informe emitido por el Instituto Nacional de Oftalmología (INO), pese a que las intervenciones para corregir estos problemas se encuentran entre las acciones sanitarias con mejor relación costo-beneficio.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

TERCERA: (OBJETO)

El objeto del Convenio es la dotación de lentes a universitarios y personal administrativo de la UMSA que padezcan alguna anomalía refractiva corregible, según cronograma establecido por las partes.

CUARTA: (ALCANCES)

El presente Convenio comprende la atención visual primaria a los estudiantes y personal administrativo de la UMSA para su mejor desarrollo académico y laboral.

QUINTA: (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES)

5.1. De la ONG MIRANDO LA PAZ:

- a) Realizar atenciones en la especialidad de Salud Visual Primaria y Optometría a los universitarios y personal administrativo de la UMSA que así lo requieran.
- b) Proveer las monturas que necesiten los lentes a los beneficiarios del servicio, conforme la receta emitida por los especialistas de la ONG MIRANDO LA PAZ.
- c) Tener un stock de monturas, garantizando la calidad de los lentes orgánico (dioptría), requerida por el beneficiario.
- d) Entregar de manera oportuna los lentes a los beneficiarios del servicio, conforme la receta emitida por los especialistas de la ONG MIRANDO LA PAZ.
- e) Tener un stock de monturas, garantizando la calidad por el especialista indistintamente de la Dp. (dioptría), requerida por el beneficiario.
- f) Garantizar la calidad de los armazones entregados, sean estos metálicos y/o plásticos.
- g) Permitir que la División de Salud dependiente del Departamento de Bienestar Social de la UMSA realice seguimiento de control de calidad y auditorías técnicas de la dotación de lentes por el personal designado.

5.2. De la División de Salud del Departamento de Bienestar Social – UMSA:

- a) Realizar el monitoreo y/o seguimiento periódico a la atención brindada por la ONG MIRANDO LA PAZ.
- b) Brindar asesoramiento permanente a la ONG MIRANDO LA PAZ, acerca de la población beneficiaria, las gestiones administrativas, prestaciones, marco legal y otros aspectos que requieran para llevar con éxito la campaña.
- c) Proveer los ambientes para el trabajo de los equipos y personal a los lugares donde se realicen las campañas, de acuerdo al cronograma establecido.
- d) Facilitar las movilidades para el traslado de los equipos y personal a los lugares donde se realicen las campañas, de acuerdo al cronograma establecido.
- e) Promover mediante publicidad audiovisual la realización de la campaña, haciendo notar el Convenio entre la UMSA y la ONG MIRANDO LA PAZ, así como el lugar y fecha donde se realizarán las actividades para que de esta manera la comunidad universitaria tenga conocimiento.

SEXTA: (MODALIDAD DE TRABAJO)

Para que la campaña se realice de forma exitosa se llevará a cabo bajo las siguientes fases:

a) **PRIMERA FASE:**

- **DIAGNÓSTICO PRIMARIO, EVALUACIÓN COMPUTARIZADA Y MANUAL**
Todos los beneficiarios serán evaluados de manera individual, se les realizará la prueba de agudeza visual (uso del optotipo y lectura de letras), esto con el fin de identificar los casos que necesiten la corrección, la consulta será gratuita.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

b) **SEGUNDA FASE :**

MEDIOS NECESARIOS PARA EL PROCEDIMIENTO

MEDICIÓN DE LENTES COMPUTARIZADA Y MANUAL

- Valoración y medición de la agudeza visual computarizada con optotipo.
- Medición manual, diagnóstico y elaboración de la receta.
- Elección de la montura importada (gratuita).
- Orden del material de trabajo.

c) **TERCERA FASE:**

Entrega de lentes.

SÉPTIMA: (COSTOS)

Las prestaciones otorgadas a los beneficiarios de la dotación de lentes se cancelarán de acuerdo al siguiente arancel:

CONSULTA Y EVALUACIÓN	GRATUITA
MONTURA	GRATUITA
ESTUCHE	GRATUITO
PAÑO DE MICROFIBRA	GRATUITO
MATERIAL ORGÁNICO BLANCO	Bs. 90 (dioptrías +/-2) Bs. 130 (dioptrías +/-4) Bs. 150 (dioptrías +/-6)
MATERIAL BLUE BLOCK	Bs. 120 (dioptrías +/-2) Bs. 200 (dioptrías +/-4) Bs. 240 (dioptrías +/-6)
MATERIAL BLUE BLOCK TRANSITION	Bs. 350 (dioptrías +/-2) Bs. 450 (dioptrías +/-4) Bs. 580 (dioptrías +/-6)

OCTAVA: (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **ONG MIRANDO LA PAZ:**
Calle Figueroa Edif. Antiguo
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2458377
- **La UMSA:**
Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, Edificio Antiguo
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2441509 - 2440508

NOVENA: (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

DÉCIMA: (VIGENCIA)

Tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA PRIMERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Sr. Juan Toribio Fernández Flores
PRESIDENTE EJECUTIVO
ONG MIRANDO LA PAZ


Maria Eugenia García Moreno Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO ACOSTA Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)

1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO ACOSTA, representado legalmente por el Lic. Ramiro Hugo Chambi Pomacahua, con Cédula de Identidad N° 3434534, designado como Alcalde Municipal, conforme se acredita del Acta de Juramento y Posesión de fecha mayo 03 de 2021, expedido por el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia de Partido de Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal 1° Puerto Acosta, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el “**GAM PUERTO ACOSTA**”.

1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por María Eugenia García Moreno Ph.D., con Cédula de Identidad N° 3385773, designada como Rectora mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, en adelante la “**UMSA**”.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1 Del GAM PUERTO ACOSTA:

Es una Entidad de derecho público del nivel municipal, cuya autonomía se encuentra reconocida por los Arts. 283 y 284 de la Constitución Política del Estado. Su régimen competencial se sujeta a las señaladas por el Art. 302 (competencias exclusivas), así como por el Art. 299 (competencias compartidas y concurrentes), todos de la Norma Constitucional.

El Municipio de Puerto Acosta, fue creado mediante la Ley del 5 de noviembre de 1908, cuyo Art. 1 decreta: “Se crea una provincia en el Departamento de La Paz, con la denominación de “Provincia Camacho”, en homenaje al esclarecido General Eliodoro Camacho, compuesta de los cantones Huaycho, Escoma, Carabuco, Italaque, Mocomoco y Ambaná” y, por el Art. 2 se establece que la nueva provincia tendrá por capital el pueblo de Huaycho bajo el nombre de “Puerto Acosta”.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

TERCERA: (EJECUCIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio se ejecutará por parte de la UMSA a través del Instituto de Desarrollo Regional - Desconcentración Universitaria (IDR-DU).

CUARTA: (OBJETO)

Este Convenio tiene por objeto establecer un conjunto de acciones y actividades orientadas a beneficiar a la población de Puerto Acosta y sus respectivas Comunidades, bajo compromisos y roles que deben cumplir ambas partes para el adecuado funcionamiento de la Sede Universitaria Local (SUL) Puerto Acosta, donde se ejecutarán Programas Académicos Desconcentrados aprobados, además de capacitaciones y otras actividades académicas a planificarse y ejecutarse en función de las posibilidades presupuestarias y en el marco de las competencias asignadas a las partes.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

5.1. Del GAM PUERTO ACOSTA:

- a) Comprometer un presupuesto anual de Bs.- 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), incorporado en su Plan Operativo Anual (POA), a ser ejecutado de acuerdo al presupuesto plurianual de cada PAD, el mismo estará destinado al pago de Facilitadores Provinciales (Docentes) de los PAD's, que se ejecuten en la Sede Universitaria Local de Puerto Acosta, por el tiempo de duración de los mismos; aclarando que la selección y designación de los Facilitadores Provinciales son responsabilidad de la Unidad Académica a cargo, bajo normativa universitaria específica vigente en la UMSA.
- b) Incorporar en su Plan Operativo Anual, un presupuesto destinado a contratar personal de apoyo administrativo (Secretaria y Portero), mismos que coadyuvarán en el desarrollo y ejecución de actividades académicas en la Sede Universitaria Local Puerto Acosta.
- c) Cubrir el pago de servicios de la Sede Universitaria Local Puerto Acosta (luz, agua e internet).
- d) Dotar en favor de la UMSA, infraestructura adecuada y condiciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los Programas Académicos Desconcentrados (PAD's) en ejecución y nuevos PAD's a ser implementados en Puerto Acosta.
- e) Proporcionar vivienda con mobiliarios mínimos al Coordinador Administrativo, Coordinador Académico, Facilitadores provinciales y personal de apoyo, mientras dure la prestación de sus servicios.
- f) Realizar la difusión de las convocatorias para las actividades académicas que implemente la UMSA.
- g) Apoyar la formación de profesionales promoviendo y consolidando la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos de estudiantes de los PAD's, previa suscripción de Convenios Específicos.
- h) Coordinar la participación de la Dirección Distrital de Educación y Autoridades Originarias del área de influencia, para mejorar la calidad de educación, con la finalidad de preparar bachilleres que puedan acceder a estudios superiores, así como coadyuvar la implementación de otras actividades de orden académico.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

- i) Promover y apoyar la participación de la UMSA en programas, planes y proyectos de Desarrollo Municipal.
- j) Apoyar otras actividades de tipo cultural y deportivo que las partes acuerden, en beneficio de la comunidad universitaria.
- k) Respetar y hacer respetar con la población y todas las fuerzas vivas del área de influencia de la Sede Universitaria Local Puerto Acosta, del municipio y la región, el principio de Autonomía Universitaria, garantizando el normal desarrollo de las actividades Académicas e investigativas.

5.2. De la UMSA:

- a) Fortalecer y apoyar a la Sede Universitaria Local Puerto Acosta, con equipamiento que sea necesario, según sus posibilidades presupuestarias.
- b) Realizar tareas de coordinación con las Unidades Académicas respectivas, con la finalidad de analizar la implementación de Programas Académicos Desconcentrados (PAD's), cursos y otras actividades académicas a planificarse y ejecutarse en la Sede Universitaria Local de Puerto Acosta, tomando en cuenta las posibilidades de orden presupuestario y otras condiciones.
- c) Implementar nuevos Programas Académicos Desconcentrados o nuevas versiones de los mismos, con base en informes técnicos - académicos que determinen y justifiquen su pertinencia, de acuerdo a la normativa universitaria específica vigente.
- d) Controlar la adecuada ejecución del proceso de enseñanza - aprendizaje, así como sus niveles de calidad académica, velando por dar cumplimiento al programa oficial según cronogramas logísticos establecidos por las unidades académicas.
- e) Promover la formulación de Tesis de Grado y Trabajo Dirigido de los estudiantes egresados de las distintas Carreras, en servicio del desarrollo municipal en forma focalizada y priorizada, según se establezca de forma conjunta en coordinación con las Unidades Académicas.
- f) Ejecutar y coordinar procesos de diagnósticos socio-educativos orientados a la toma de decisiones, para la implementación de actividades académicas que sean pertinentes.
- g) Realizar capacitaciones en temas transversales que sean demandados justificadamente por el GAM PUERTO ACOSTA, en beneficio de su población y comunidades.
- h) Brindar asesoramiento y cooperación técnica en proyectos, programas y otras actividades técnico-operativas, a ser emprendidas por el GAM Puerto Acosta.
- i) Coadyuvar, promover iniciativas y otras actividades con organizaciones e instituciones de desarrollo, conjuntamente el GAM PUERTO ACOSTA, para lograr el apoyo de recursos técnicos y económicos de dichas organizaciones e instituciones de desarrollo.

5.3. Compromisos comunes de las partes:

- a) Coordinar la ejecución de diagnósticos socio-educativos, dentro las Sedes, Centros o Localidades en las que se requiera este estudio, involucrando a las autoridades municipales, originarias, juntas vecinales, educativas, productoras y empresariales del municipio.
- b) Desarrollar y planificar las gestiones necesarias, para la implementación de nuevos PAD's, coordinando el cumplimiento de requisitos que se exigen para este proceso, considerando la cantidad mínima de estudiantes interesados, en cumplimiento a los requisitos académicos establecidos por la UMSA.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

SEXTA: (VIGENCIA Y RENOVACIÓN)

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia cinco (5) años computables, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse mediante documento similar, previa evaluación de los resultados y acuerdo de partes.

Si no mediara intenciones de renovación, las partes realizarán un informe de cierre de actividades del o los Programas Académicos Desconcentrados, ejecutados durante la vigencia del presente Convenio, para fines de consideración en las instancias internas de las partes.

SÉPTIMA: (NOTIFICACIONES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **Del GAM PUERTO ACOSTA:**
Plaza 5 de noviembre S/N, Municipio de Puerto Acosta.
La Paz - Bolivia
Teléfono: 71288632
E-mail: gobiernoautonomomunicipalpuert@gmail.com

- **La UMSA:**
Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2441690

OCTAVA: (MODIFICACIONES)

Este documento podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua, plasmada en la correspondiente Adenda.

NOVENA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

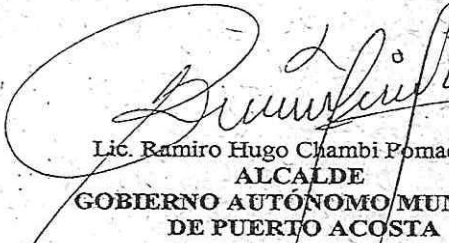
En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA: (CONFORMIDAD)

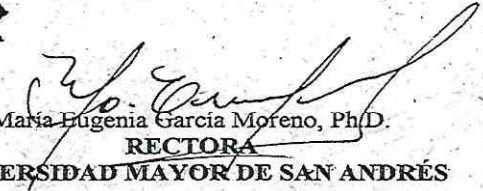
Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Lic. Ramiro Hugo Chambi Pomacahua
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE PUERTO ACOSTA




María Eugenia García Moreno, Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Lic. Ramiro Hugo Chambi Pomacahua
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
PUERTO ACOSTA